



Resolución Jefatural No. 177 -2011-AGN/J

Lima, **17 MAY 2011**

Visto, el Informe N° 194-2011-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don Carlos Manuel Paredes Guzmán (Registro N° 112152);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6° de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:



- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, según lo señalado en el artículo 7° de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie

respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha **10 de mayo de 2011**, don **Carlos Manuel Paredes Guzmán (en adelante el recurrente)** solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa de acciones y derechos y contrato de préstamo**, de fecha **veintiuno (21) de febrero de dos mil cinco (2005)**, otorgada ante el ex Notario **Javier Aspauza Gamarra** por don **Sergio Andrés Bertrand Villafuerte**, don **Avelino Edgardo Gómez Gallegos** y doña **Betty Alicia Pauca de Gómez**, a favor de don **Juan José Carrasco Palomino** y doña **María Teresa Acosta García-Valdez**, con intervención del **Banco Internacional del Perú S.A.A.**, representado por doña **María Mercedes Ribbeck Gavino** y don **Carlos Alberto Fernández Campos**, que se inicia en el **folio número 3636** del **Protocolo número 818** y que consta de **13** fojas útiles;

Que, **el recurrente** adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha **17 de febrero de 2011**, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: **Falta completar espacio vacío respecto de las generales de ley de don Sergio Andrés Bertrand Villafuerte (folio número 3636)**, **falta completar espacio vacío respecto de las generales de ley de don Avelino Edgardo Gómez Gallegos (folio número 3636)**, **falta completar espacio vacío respecto de las generales de ley de doña Betty Alicia Pauca de Gómez (folio número 3636)**, **falta completar espacio vacío respecto de las generales de ley de don Carlos Alberto Fernández Campos (folio número 3636)**, **falta completar espacio vacío respecto del número de registro del Abogado que autorizó la minuta (folio número 3638)**, **falta completar espacio vacío respecto de la fecha de conclusión de la toma de firmas (folio número 3648)**, **falta de la firma de don Sergio Andrés Bertrand Villafuerte**, **falta la firma de don Avelino Edgardo Gómez Gallegos**, **falta la firma de doña Betty Alicia Pauca de Gómez**, **falta la firma de doña María Mercedes Ribbeck Gavino**, **falta la firma de don Carlos Alberto Fernández Campos** y **falta la firma del ex Notario Javier Aspauza Gamarra**;

Que, **el recurrente** solicita se autorice la intervención del Notario de Lima **Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por **el recurrente** tiene una antigüedad menor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad, este se encuentra vigente;





Resolución Jefatural No. 177 -2011-AGN/J

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva) aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, quien completará espacio vacío respecto de las generales de ley de don Sergio Andrés Bertrand Villafuerte (folio número 3636), completará espacio vacío respecto de las generales de ley de don Avelino Edgardo Gómez Gallegos (folio número 3636), completará espacio vacío respecto de las generales de ley de doña Betty Alicia Pauca de Gómez (folio número 3636), completará espacio vacío respecto de las generales de ley de don Carlos Alberto Fernández Campos (folio número 3636), completará espacio vacío respecto del número de registro del Abogado que autorizó la minuta (folio número 3638), completará espacio vacío respecto de la fecha de conclusión de la toma de firmas (folio número 3648), tomará la firma de don Sergio Andrés Bertrand Villafuerte, tomará la firma de don Avelino Edgardo Gómez Gallegos, tomará la firma de doña Betty Alicia Pauca de Gómez, tomará la firma de doña María Mercedes Ribbeck Gavino, tomará la firma de don Carlos Alberto Fernández Campos y autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario Javier Aspauza Gamarra.

Artículo Segundo.- El Notario autorizado indicará la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración Documentaria realizará la notificación electrónica de la presente a el recurrente en el correo electrónico señalado por este en su solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JCSEPH DAGER ALVA

JCSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional

